

Señores
Ministerio de Salud y Protección Social
Atención: Dr. Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud y Protección Social
E. _____ S. _____ D. _____

Re: Solicitud para la Declaración de Interés Público con respecto al acceso a Imatinib presentada por MISIÓN SALUD, IFARMA y EL CENTRO DE INFORMACION DE MEDICAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL-CIMUN
Resolución No. 2475 de 14 de Junio de 2016. Declaración de Interés Público buscando una reducción de precio ante la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos
Expediente No. 201524000237131

INTERVENCIÓN COMO TERCERO INTERESADO

Yo, Thomas Cueni, mayor de edad, con residencia en Basilea, Suiza, identificado con el número de pasaporte debajo de mi firma, actuando como representante legal de Interpharma, en virtud del artículo 38, sección 3, del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437/2011), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar una INTERVENCIÓN COMO TERCERO INTERESADO en el procedimiento administrativo referido.

1. Antecedentes

- Actualmente, una Declaración de Interés Público (DIP) fue emitida por el Ministerio de Salud.
- Esta DIP será objeto, en o después del 12 de Julio de 2016, de un recurso de apelación (RA, una instancia única de recurso administrativo, eventualmente sujeta a una revisión judicial) por Novartis AG ante el Ministro de Salud.
- La AR suspenderá los efectos de la DIP hasta que sea resuelta por el Ministro. Esta decisión probablemente tendrá lugar durante la última semana de Julio, o al menos durante las primeras semanas de Agosto.

2. Interés Legal

Interpharma es una asociación de compañías farmacéuticas Suizas basadas en la investigación. La decisión reciente del Gobierno Colombiano de emitir una Declaración de Interés Público en el caso de Glivec® (Imatinib), el medicamento anti leucemia fabricado por Novartis AG, tiene amplias implicaciones para los objetivos de salud pública en su país y podría establecer un precedente a seguir por otros países el cual pondría en peligro los incentivos para la innovación en que la industria farmacéutica basada en la investigación depende.

3. Petición

Pedimos que se revoque la Resolución 2475 DIP.

4. Argumentos

Las compañías miembro de Interpharma invierten generosamente en esfuerzos de investigación y desarrollo, incluyendo la conducción de ensayos clínicos, para traer al mercado productos farmacéuticos innovadores diseñados para atender las necesidades de salud de los pacientes en todo el mundo. Estos esfuerzos de investigación y desarrollo sólo son posibles si las empresas pueden confiar en el respeto de sus derechos de propiedad intelectual. La acción de Colombia de emitir una declaración de interés público socava la protección de la patente de Glivec® y es innecesaria pues existe competencia adecuada en su mercado con productos genéricos de imatinib actualmente disponibles que no infringen la patente.

Emitir la declaración quebranta los objetivos de largo plazo de Colombia en salud pública. La intención del Ministerio de Salud de simular competencia de genéricos, reduciendo el precio de Glivec® al nivel de los competidores genéricos, no tiene en cuenta y socava la presencia de la patente. Las industrias innovadoras verán esto como un precedente, que si se sigue de manera más amplia, podría aplicarse a cualquier medicamento cubierto por una patente. En este caso, no existen problemas de acceso, ya que el precio es fijado por el gobierno y existen en el mercado versiones del producto que no infringen la patente. Si se deja pasar, los innovadores sólo pueden concluir que cualquier medicamento patentado puede ser objeto de recortes de precios sin previo aviso ni anuncio y unilaterales, simplemente porque un gobierno ya no desea pagar el precio que previamente se comprometió a pagar.

Respetamos el derecho de los países a determinar los precios. Sin embargo, el precio máximo impuesto por el sistema de control de precios es, al final, el resultado de un contrato social que incorpora el reconocimiento por parte del gobierno del valor que un producto farmacéutico innovador tiene para su sistema de salud, equilibrado con sus limitaciones presupuestarias. El gobierno violaría este contrato social al no reconocer la esencia del derecho de la patente e ignora el valor terapéutico de la aún patentada versión de Glivec®, violando así un principio fundamental de los derechos de propiedad intelectual destinado a incentivar la investigación para encontrar mejores soluciones a las necesidades médicas no satisfechas para el beneficio de los pacientes en Colombia y muchos otros países.

Interpharma solicita enérgicamente a Colombia que reconsidere la declaración de interés público sobre Glivec®. En su lugar, reconociendo los desafíos de asegurar el acceso y la innovación continua, buscaríamos un enfoque de colaboración para garantizar la sostenibilidad del sistema de salud de Colombia.

Atentamente,



Thomas Cueni
Delegado del Consejo de Administración y el Secretario General